



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria.
RADICACIÓN	110013103019 202400207 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado a favor de GÓMEZ DÍAZ ABOGADOS S.A.S, conforme los parámetros establecidos en el inciso 3º del artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto, apórtelo con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P.
2. Adecue el escrito de demanda conforme los parámetros establecidos en el artículo 82 del C.G. del P., prestando especial atención a lo dispuesto en el numeral 10º, indicando de manera separada las direcciones de notificación de cada demandado, en especial la dirección electrónica que es de uso personal.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 24/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 070
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504f38a205a970199dfb9079e7f7f03ce25f51e9b350a4f317cdd1c1f97ad43**

Documento generado en 23/04/2024 05:17:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>